

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA (MPPEE)-UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

**1000 Aspectos preliminares**

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió al análisis selectivo de los documentos contenidos en el acta de entrega suscrita en fecha 16-01-2014, así como de los registros de información relacionados con el personal fijo y contratado de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), específicamente de 17 funcionarios, y lo correspondiente a los 171 bienes asignados.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la sinceridad y exactitud del acta de entrega de la UAI del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), suscrita por el Auditor Interno (E) saliente y el funcionario designado para recibir la dependencia, todo de conformidad con las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD) Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

**2000 Características generales**

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI del MPPEE es definida como una Unidad Administradora Desconcentrada, identificada con el código 00006 dentro de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal año 2014, mediante la Resolución N° 050 de fecha 18-12-2013 (Gaceta Oficial N° 40.318 de fecha 18-12-2013). Le compete a la UAI velar porque el sistema de control interno del Ministerio promueva el acatamiento de las normas legales, el uso adecuado de los recursos y bienes que integran el patrimonio público, realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas, así como la calificación y fenecimiento de las mismas, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar

cumplimiento a los planes, proyectos y presupuestos en correspondencia con las políticas establecidas.

### **3000 Observaciones derivadas del análisis**

- 3001 En el acta de entrega de fecha 16-01-2014, el Auditor Interno (E) saliente entregó formalmente la UAI bajo su responsabilidad y fue recibida en la misma fecha por el Director General del Despacho designado por la máxima autoridad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de las NREOEAPOD, el cual señala que: “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente [...]. Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto”.
- 3002 El acta de entrega refleja el lugar y fecha de suscripción, identificación de la dependencia, motivo de la entrega y su fundamentación legal, relación de los anexos, con mención expresa de que forman parte integrante de dicho documento, y suscripción del acta por parte de quien entrega y quien recibe, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de las NREOEAPOD.
- 3003 En los anexos del acta se incluyeron datos e información con la respectiva fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo del servidor público saliente, tal como lo establece el artículo 18 de las citadas Normas.
- 3004 El acta de entrega de fecha 16-01-2014 fue recibida en esta Contraloría General el día 20-01-2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las NREOEAPOD.
- 3005 En relación con los bienes fue verificado el 100% de los mismos, los cuales están debidamente identificados y registrados, tal como lo prevé el artículo 32 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos (Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012), en concordancia con el Manual para el Registro de Bienes Muebles y Semovientes del Sistema de Información y Gestión de las Finanzas Públicas (SIGECOF). En cuanto al Archivo de la Unidad, se evidenció la identificación de las carpetas y ubicación en un lugar adecuado.
- 3006 En la nómina del personal asignado a la UAI, se observó un funcionario que labora bajo la figura de contratado y está desempeñando actividades vinculadas con el

control, contraviniendo lo previsto en el segundo aparte del artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, que expresa: “Se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente Ley”. En efecto, las funciones a desempeñar, según el contrato laboral suscrito son: realizar las auditorías de control fiscal siguiendo los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, así como verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega, entre otras. Cabe indicar que tales funciones deben estar a cargo de funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, según lo establecido en el artículo 19 de la precitada Ley. Esta situación evidencia fallas de control interno relativas al proceso de ingreso de personal a la UAI, lo que pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la misma por no disponer de funcionarios fijos para la ejecución de sus funciones.

#### **4000 Consideraciones finales**

##### 4100 Conclusión

4101 Vistos los resultados expuestos en el cuerpo de este informe, se concluye que el acta de fecha 16-01-2014 del servidor público saliente fue elaborada conforme a lo establecido en las NREOEAPOD; sin embargo, pudo detectarse que las actividades vinculadas con el control fiscal son desempeñadas por un funcionario contratado.

##### 4200 Recomendaciones

- a) Realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que sean giradas las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo indeterminado para realizar funciones relativas al control fiscal.
- b) Remitir a este máximo órgano de control fiscal las observaciones, si las hubiere, del acta de entrega suscrita por el Auditor Interno saliente, de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.